



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 158-2012-OSINFOR/SG-OA

Lima, 22 de octubre de 2012

VISTO:

El Informe N° 247-2012-OSINFOR/SG/05.2.3, del 17 de setiembre de 2012 remitido por la Sub Oficina de Logística a la Oficina de Administración del OSINFOR, en el cual informa la existencia de pagos pendientes por concepto de servicios brindados a la entidad durante el año fiscal 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: *"El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe de afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial"*;

Que, asimismo el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe de afectarse en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*;

Que el numeral 10.1 del Artículo 10° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala que para los compromisos no devengados al 31 de diciembre del año fiscal, debe tenerse en cuenta el Artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que según lo establecido en el numeral 37.1 del Artículo 37° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que el Director General de Administración o funcionario Homólogo del organismo deudor, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, mediante el Informe de visto, la Sub Oficina de Logística, remite facturas diversas, entre las cuales se encuentra la correspondiente al servicio brindado por **Telefónica**



Móviles S.A. durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2011, razón por la cual solicita la emisión de una resolución por concepto de pago por devengado del mencionado servicio;

Que, habiéndose verificado la correspondencia de la documentación con la normativa vigente, así como la conformidad otorgada al servicio prestado por **Telefónica Móviles S.A.**, resulta necesario reconocer el gasto ejecutado en el ejercicio anterior;

Que, el servicio antes mencionado cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 135 de fecha 31 de enero de 2012, para atender el pago del servicio de telefonía móvil por los meses de octubre, noviembre y diciembre 2011.

Que, estando, a las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM; y con los vistos de la Sub Oficina de Logística, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el pago por el gasto efectuado en el ejercicio anterior, año fiscal 2011, por concepto de servicio de telefonía móvil, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal del año 2012 del OSINFOR; en favor del proveedor y por el importe que se detalla a continuación:

RAZON SOCIAL	COMPROBANTE DE PAGO		IMPORTE	CERTIFICACION PRESUPEUSTAL
	DETALLE	N°	SI.	
TELEFONICA MOVILES S.A.	RECIBO	C00- 43768368	3,889.98	135- Meta 003
	RECIBO	C00- 44767227	4,067.71	
	RECIBO	C00- 45775602	5,877.23	
	N/CREDITO	492-0005314	(2,281.49)	
TOTAL A PAGAR			SI. 11,553.43	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la Presente Resolución a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, de la Oficina de Administración.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 001 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a la cadena funcional: 0003 17 006 0008 1000267 3000693 00888, Clasificador de gastos 2.3.22.21 Servicio de telefonía móvil por SI. 11,553.43, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Regístrese y comuníquese,



CPC. ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR